

## NORMATIVA INFRINGIDA:

- Real Decreto 2505/1983 de 4 de agosto, Reglamento de Manipuladores, art. 3.
- Orden de 24-2-97, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.1.

## TIPIFICACION DE LA INFRACCION:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art 34.1.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción. Agro-alimentaria, art. 2.1.1.

SANCION: DIEZ MIL (10.000 pts).

PLAZO DE INTERPOSICION DE ALEGACIONES: Diez días, contador a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Jefe del Servicio Territorial.

ORGANO INSTRUCTOR: Enrique Sánchez Sánchez.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

***ANUNCIO de 27 de enero de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Enrique Vargas Vargas.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y PLIEGO DE CARGOS del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. N.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

## A N E X O

DENUNCIADO: D. ENRIQUE VARGAS VARGAS.

Ultimo domicilio conocido: C/. Margallo, 10, Navalmoral de la Mata.

Expediente N.º 10.165/99

## NORMATIVA INFRINGIDA:

- Real Decreto 2505/1983 de 4 de agosto, Reglamento de Manipuladores, art 3.º
- Orden de 24-2-97, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art 5.1.

## TIPIFICACION DE LA INFRACCION:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.1.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción. Agro-alimentaria, art. 2.1.1.

SANCION: DIEZ MIL (10.000 pts).

PLAZO DE INTERPOSICION DE ALEGACIONES: Diez días, contador a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Jefe del Servicio Territorial.

ORGANO INSTRUCTOR: Enrique Sánchez Sánchez.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

## AYUNTAMIENTO DE MERIDA

***ANUNCIO de 25 de enero de 2000, sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Travesía Marquesa de Pinares.***

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de enero del presente, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente: